



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRANSPORTES N°021-2021-GT-MPC

Caraveli, 03 de febrero del 2021.

### VISTO:

El expediente con registro de mesa de partes N°0343, Informe Técnico Legal N°008-2021/UCFVF/GT/MPC, sobre **cancelación de papeleta de Transito por Infracción N°021933** que corresponde al administrado **RAMIRO GODOFREDO CÁRDENAS SARMIENTO, y;**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo, 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39 de la misma ley que establece la potestad de que las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo.

**Que**, mediante papeleta de Infracción al tránsito N°021933 de fecha 20 de enero del 2021, se sanciona a don **RAMIRO GODOFREDO CÁRDENAS SARMIENTO**, identificado con DNI N°21424337, con la Infracción **G-58**.

**Que**, mediante solicitud presentada por el administrado **RAMIRO GODOFREDO CÁRDENAS SARMIENTO**, con expediente de registro de mesa de Partes N°0343 de fecha 20 de enero del 2021, solicita la cancelación de la papeleta por infracción al tránsito N°021933.

**Que**, de la tabla de Infracciones del Reglamento Nacional de Transito, aprobado por el Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificaciones, establece en su artículo 336°, que el trámite del proceso sancionador es el siguiente: Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: 1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

El referido descuento de la Infracción cometida es aplicable a las personas que hayan cometido infracciones Leves (L) y de Graves (G), no siendo aplicable a las infracciones tipificadas como: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42.



Que, la Gerencia de Transportes mediante Informe Técnico Legal N°008-2021/UCVF/GT/MPC, sugiere proceder con lo solicitado, en razón que, el infractor ha realizado el pago de la papeleta por el monto de S/59.80 (Cincuenta y nueve con 80/100 soles), tal como figura en el Recibo N°006-00000419 de fecha 20 de enero del 2021.

De lo antes expuesto, se desprende que el administrado con fecha 20 de enero del 2021, ha realizado el pago de S/59.80 (Cincuenta y nueve con 80/100 soles), que corresponde al 17% del total del monto de la papeleta que ascendía al 8% del valor referencial de la UIT, importe previsto para la infracción G-58, descuento al cual accede por haber realizado el pago dentro de los cinco (5) días hábiles después de emitida la papeleta de infracción N°021933, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 336° del Decreto Supremo N°016-2009/MTC y sus modificaciones, por lo que es procedente la cancelación de la papeleta y por ende la resolución que lo declara, para luego realizar las anotaciones en el Registro Nacional de Infracciones de tránsito, conforme a ley.

Por estas consideraciones, esta gerencia en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2020-MPC de fecha 04 de diciembre del 2020; en uso de las atribuciones previstas en el art. 74° de la ley N°27444 y en materia de Contrataciones del Estado, el Art. 5° del D. Leg. 1017 – “Ley de contrataciones del Estado”, modificado por la ley N°29973;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DECLARAR** procedente la **CANCELACIÓN** de la Papeleta de Tránsito por Infracción N° 021933 que corresponde a **RAMIRO GODOFREDO CÁRDENAS SARMIENTO** tipo de Infracción **G-18** de fecha 05 de diciembre del 2020, ya que ha cumplido con el pago correspondiente.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR**, a la unidad de registro, fiscalización y educación vial lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el Registro de Infracciones de Tránsito.

**ARTICULO 3°: ENCARGAR**, se cumpla con notificar al usuario de la presente Resolución por los medios que se ha indicado en la solicitud.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

*Ing. Alan Carlos G. Vizcarra Valdivia*  
Gerente de Transportes

